



RESOLUCIÓN N°

0622

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, solicitaron a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante Auto N° 051 de fecha 5 de agosto de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 19 al 21 del mes y año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria la cual fue aportada.

Que una vez cumplido el trámite ambiental correspondiente el señor LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154 por oficio allegado a la Corporación el 11 de julio de 2016 con radicado N° 5272, solicitó lo siguiente: “la realización de una nueva diligencia de inspección, correspondiente a mi finca MATA DE INDIO SUR, jurisdicción del Corregimiento de Cuatro Vientos, El Paso -Cesar, toda vez que se ha realizado una modificación al proyecto, lo cual origina variación en el área a intervenir y el número de árboles aprovechar.”

Que en virtud de lo anterior por Auto N° 032 de fecha 1 de agosto de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de examinar la viabilidad de la modificación del proyecto y proseguir con el trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Que en fechas 18 y 19 de agosto del año 2016 se practicó nueva diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria advirtiéndose que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



RESOLUCIÓN N°

0622

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, solicitaron a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante Auto N° 051 de fecha 5 de agosto de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 19 al 21 del mes y año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria la cual fue aportada.

Que una vez cumplido el trámite ambiental correspondiente el señor LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154 por oficio allegado a la Corporación el 11 de julio de 2016 con radicado N° 5272, solicitó lo siguiente: “la realización de una nueva diligencia de inspección, correspondiente a mi finca MATA DE INDIO SUR, jurisdicción del Corregimiento de Cuatro Vientos, El Paso -Cesar, toda vez que se ha realizado una modificación al proyecto, lo cual origina variación en el área a intervenir y el número de árboles aprovechar.”

Que en virtud de lo anterior por Auto N° 032 de fecha 1 de agosto de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de examinar la viabilidad de la modificación del proyecto y proseguir con el trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

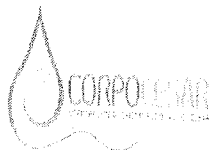
Que en fechas 18 y 19 de agosto del año 2016 se practicó nueva diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria advirtiéndose que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0622

de 10 JUL 2017

Continuación Resolución N° de 10 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471.

Que mediante oficio con radicado N° 8218 allegado a la entidad el 7 de octubre de 2016, el peticionario solicitó prórroga para presentar la información y/o documentación requerida, la cual fue concedida hasta el 8 de noviembre del año en citas.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 023-2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor LUIS FELIPE OVALLE ISAZA identificado con la CC N° 79148154, quien goza de autorización suscrita por los demás peticionarios o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0622

de

10 JUL 2017

Continuación Resolución N° de 10 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471.

Que mediante oficio con radicado N° 8218 allegado a la entidad el 7 de octubre de 2016, el peticionario solicitó prórroga para presentar la información y/o documentación requerida, la cual fue concedida hasta el 8 de noviembre del año en citas.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 023-2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor LUIS FELIPE OVALLE ISAZA identificado con la CC N° 79148154, quien goza de autorización suscrita por los demás peticionarios o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

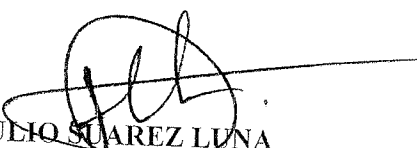
0622 de 10 JUL 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía N° 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía N° 52.696.471.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: SGA 023-2015

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181